

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FIDEL ALEJANDRO CASTILLO AMBRIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. ADALID POZAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR M. EN ED. JERÓNIMO AMADO LÓPEZ ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIDAD", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como, los artículos 1 párrafo segundo y 93, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 4 y 5 del Bando Municipal de Lerma 2011.
2. Que el Ing. Fidel Alejandro Castillo Ambriz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para suscribir el presente documento en términos de los artículos 112, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 31, 48, fracciones IV y VIII, 49, 50, 125, fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio (Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal, en sus demarcaciones territoriales -SUBSEMUN 2012-).
4. Que la Licenciada Adalid Pozas Hernández, en la Quincuagésima Sexta Extraordinaria de Cabildo, fue designada Secretaria del Ayuntamiento de Lerma, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Que su clave del registro Federal de Contribuyentes es: MLE8501014W4.
6. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, s/n, colonia Centro, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. DE "LA UNIDAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en Ed. Jerónimo Amado López Arriaga, es el Coordinador, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Paraje el Tejocote, Código Postal 52640, San Pedro Tlaltizapan, Tianguistenco Estado de México.

III. DE "AMBAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que "EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "LA UNIDAD" y esta se obliga a prestarle los servicios de: **Capacitación a 35 Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Lerma, en temas de seguridad Ciudadana, con 120 horas de capacitación, conforme a los siguientes módulos:**

MÓDULO I	Elementos conceptuales
MÓDULO II	Principales actores en prevención del delito y seguridad ciudadana
MÓDULO III	Instrumentos de medición
MÓDULO IV	Elaboración de proyectos
MÓDULO V	Evaluación para proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia
MÓDULO VI	Buenas prácticas sobre seguridad ciudadana

De lo anterior, se deberá realizar un trabajo final por participante en el que propongan un proyecto de prevención social del delito con participación ciudadana aplicable a su realidad local.

SEGUNDA: RELACIÓN DE ANEXOS

Es parte integrante de este convenio el Anexo Único, el cual además contiene la malla curricular que deberá cubrir cada módulo. Las modificaciones que lleguen a hacerse al Anexo Único, serán formalizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL H. AYUNTAMIENTO”, se compromete a:

1. Proporcionar el listado de los servidores públicos que integrarán el equipo de capacitación.
2. Pagar en la fecha señalada de acuerdo a la cláusula quinta.
3. Establecer el lugar en donde se realizará la capacitación.

I. “LA UNIDAD”, se compromete a:

1. Desarrollar el programa de capacitación de acuerdo a los módulos establecidos en la cláusula primera.
2. Proporcionar el material adecuado para el desarrollo del curso.
3. Establecer la forma de evaluación de los participantes.
4. Elaborar un informe en el cual se evalúen los resultados de la práctica en campo, los principales hallazgos sobre los principales problemas de

convivencia en la zona seleccionada y formular propuestas para replicar los programas de proximidad.

5. Las constancias respectivas que acrediten la capacitación otorgada.

CUARTA: IMPORTE DEL CONVENIO

El importe de la prestación de los servicios de: **Capacitación a 35 Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Lerma, en temas de seguridad Ciudadana, con 120 horas de capacitación**, objeto del presente convenio asciende a la cantidad total de **\$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto el valor agregado.

Los precios del presente convenio son fijos y no estarán sujetos a formula escalatoria alguna, por lo que su importe sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, en razón del incremento o disminución de los servicios contratados. Si "EL H. AYUNTAMIENTO" solicita cambios o adecuaciones en el servicio objeto del convenio, dichas modificaciones se agregaran al Anexo Único.

QUINTA: FORMA DE PAGO

"EL H. AYUNTAMIENTO" cubrirá a "LA UNIDAD" el monto pactado en la cláusula que antecede en los siguientes plazos: **\$125,000.00 M.N. (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, incluido el impuesto el valor agregado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento legal y, **\$125,000.00 M.N. (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, una vez cumplido el objeto del presente instrumento legal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta número 54500032656, Institución Bancaria Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, contra entrega de recibo.

SEXTA: VIGENCIA

"LA UNIDAD", se obliga a iniciar los servicios materia del presente convenio, a partir del día veintinueve de Octubre y a terminarlos el día siete de diciembre del año dos mil doce. Cubriendo el total de horas estipuladas.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado por escrito, por voluntad de ambas partes, quienes se obligaran a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y que formará parte integrante del presente convenio

OCTAVA: IMPUESTOS

Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente convenio, se pagaran y enteraran por quien los cause o los recaude, conforme a la legislación y disposiciones fiscales vigentes.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio y que estará integrada por los responsables que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO": Comisario Oscar Ignacio Trejo González, Director de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Lerma.

Por "LA UNIDAD": Mtra. Cristina Eugenia Pablo Dorantes, Coordinadora de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información que se maneje previo, durante o posteriormente a la vigencia de este convenio, así como no hacer mal uso de esta.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE "LA UNIDAD"

"LA UNIDAD" será el único responsable de que los servicios objeto de este convenio sean ejecutados de conformidad con lo estipulado en este instrumento, su anexo y las instrucciones que por escrito le de "EL H. AYUNTAMIENTO", en caso contrario, "LA UNIDAD" procederá a realizar las modificaciones o reposiciones necesarias, mismas

que serán por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por conceptos de tales modificaciones o reposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, que resulten de causas de fuerza mayor o de caso fortuito.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

“LA UNIDAD” se obliga a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio excepto los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas y debidamente motivadas, se extinga la necesidad de la prestación de los servicios; sin responsabilidad alguna, dando aviso a “LA UNIDAD”, por escrito con quince días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes podrán en cualquier momento rescindir administrativamente el presente convenio por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

1. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y su anexo, así como en las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
2. Si “LA UNIDAD” suspende injustificadamente la ejecución de los servicios que se obligó a realizar en el presente convenio.
3. Si “LA UNIDAD” no realiza los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente convenio, su anexo y malla curricular, o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le da “EL H. AYUNTAMIENTO”, respecto al servicio contratado.

4. En caso de que "LA UNIDAD" incurra en cualquiera de los supuestos citados anteriormente, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio o bien declarar administrativamente la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si alguna de las partes considera que la otra ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede, lo comunicará por escrito a este para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este término no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por este, se estima que no son satisfactorias, se tomará la resolución que proceda.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el convenio, se subsanará la causa de rescisión que dio inicio al procedimiento, "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de determinar la conveniencia o no de continuar con el procedimiento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES

"LA UNIDAD" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos objeto del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas y Anexo Único que lo integran, así como a toda la legislación y normatividad del orden federal vigente que resulte aplicable.

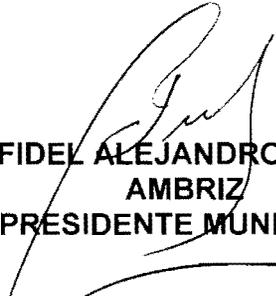
DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del municipio de Lerma, Estado de México, por lo tanto

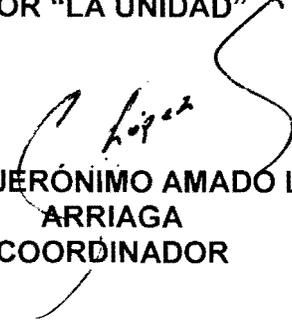
"LA UNIDAD" renuncia a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

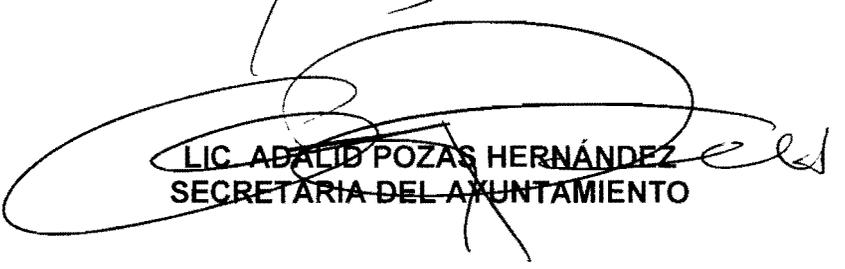
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"


ING. FIDEL ALEJANDRO CASTILLO
AMBRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA UNIDAD"


M. EN ED. JERÓNIMO AMADO LÓPEZ
ARRIAGA
COORDINADOR


LIC. ADALID POZAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO Y, EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----
